



*Yo. Ayuntamiento P.º de la Villa de Brullas:*

*Anton. Gomez. natural y vecino de la Villa de Cehegin ante V.º. con el debido respeto dice: -  
 Fue siendo de estado casado, y oficio de carpintero, cuya facultad considero podria facilitarle en esa Villa un decente sostenimiento por medio de su corporal trabajo; y no habiendo contra si causa alguna q.º contrarie el buen nombre de amante del Trono y Altar, q.º por la misericordia de Dios ha conservado hasta el dia, como es de publico en este su domicilio actual, y q.º V.º. puede averiguar, si à bien quiere, como de cierto quiere, ser admitido por uno de los Vecinos de esa Villa, para cumplir con la honradez y buen porte q.º deben adornar al hombre temeroso de Dios y de su conciencia, pagando la contribucion q.º le pertenezca como uno de los vecinos de esa,*

*A V.º. supp.º se digno admitir su establecimiento y vecindad en esa Villa, y de ser asi rogaria al S.º por V.º. su atento seror J.º. M.º. B.º. Cehegin treinta de Julio de mil ochocientos veinte y cinco —*

*Antonio Gomez*

*Martinez*

